



AL CABILDOINSULAR DE FUERTEVENTURA

El Presidente / Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio / Sr. Sergio Lloret López

Calle Primero de Mayo , 88 / Puerto del Rosario / 35600 Las Palmas

(1/ 2 Pág.)

ASUNTO: Ordenanza Insular reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en sederos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura

Núm. Notificación / Código de Requerimiento CF/ 00000004/0002/000040405

Don JUAN ANTONIO CABRERA ALEMÁN, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle [REDACTED] Las Palmas, con teléfono [REDACTED] y Mail: agonane.benmagec@gamil.com, provisto de DN [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Asociación Ecologista **AGONANE** con nº de Registro G1/S1/13109-89 F),

Que ante la notificación al grupo AGONANE -el día 23, de septiembre de 2021- sobre este expediente y observando numerosas irregularidades sobre la Modificación de la Ordenanza Insular de la Red Oficial de Rutas en el Medio Natural de Fuerteventura, ante Cabildo Insular de Fuerteventura comparece y, como mejor proceda, **DICE:**

Consideramos que la modificación es un disparate por lo que supone posibilitar estos graves e impactantes eventos deportivos por espacios Red Natura.

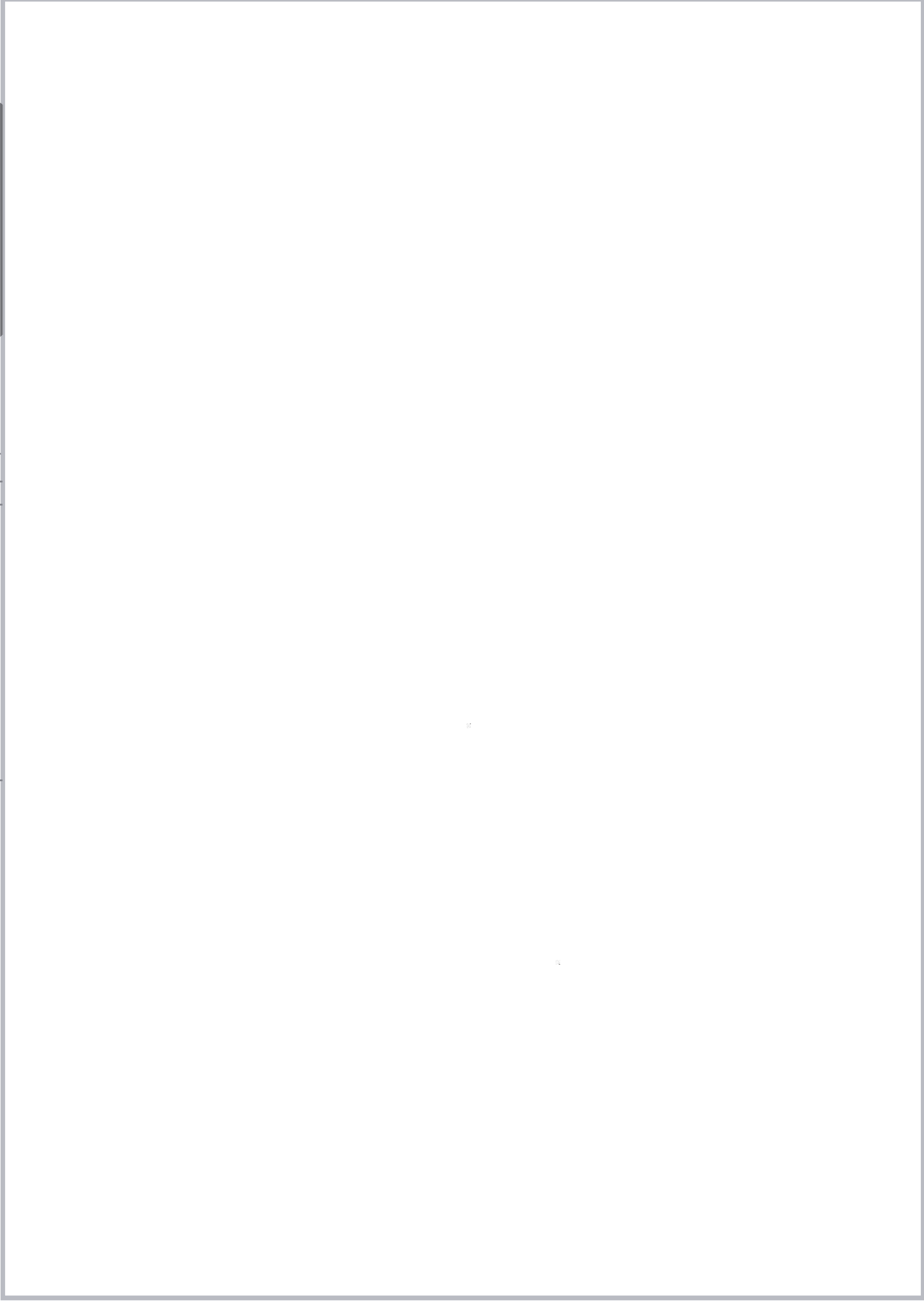
El Cabildo Insular de Fuerteventura incumplen su obligación de proteger el lugar identificado ZEPA ES0000348 (Costa del Norte de Fuerteventura) y ZEPA ES0000101 (Lajares, Esquinzo y costa de Jarubio) al no haber adoptado medidas de protección apropiadas para mantener las características ecológicas conforme a la interpretación de la Directiva 92/43 dada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los casos *Bund Naturschutz in Bayern* y otros, C-244/ 05, *Dragaggi* y otros, C-117/03.

No se puede seguir obviando la obligación de conservar estos espacios de Red Natura y las especies en peligro de extinción que atesoran.

Por todo lo anterior, a parte de constatarse una inseguridad jurídica manifiesta donde la impunidad es un hábito mucho más que una excepción, se está vulnerado la obligación legal existente de evaluar las consecuencias que pueda tener la realización de cualquier actividad sobre los valores que justificaron la inclusión de los distintos territorios en la Red Natura 2000, tal como además recoge como requisito el artículo 6.2, 6.3 y 6.4 de la Directiva 92/43/CEE. Recordamos que Fuerteventura todavía existen varias causas en la Unión Europea por incumplimiento de la legislación ambiental y que

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido

Fuerteventura 2021031495 19/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.:



seguir vulnerando la legislación puede poner en peligro las ayudas que España obtiene de la CEE.



Se infringe por tanto la siguiente normativa:

- Artículos 6. 6.2, 6.3,6.4 y art. 7 de la Directiva 92/42/CEE relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Artículos 4.4 de la Directiva 79/ 409/ CEE relativa a la conservación de Aves silvestres

Resulta completamente incoherente por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura querer ahora Modificar las ordenanzas para permitir la circulación de estos vehículos en RED NATURA.

El régimen de protección preventiva implica que el Cabildo Insular de Fuerteventura no puede autorizar este tipo de actividades que pueden alterar significativamente la conservación de un lugar identificado como Red Natura 2000 conforme al la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. La Avutarda Hubara así como otras aves esteparias, como el Corredor Subsahariano, la Ganga Ortega y el Alcaraván están gravemente afectadas por la actividad humana en estas áreas que deberían mantener absoluta tranquilidad, evitar completamente el ruido y las aglomeración de personas. Los Ralys y el continuo paso de este tipo de vehículos (motos, quads, etc) que se quieren permitir son completamente incompatibles con los objetivo de la conservación.

Esta alteración y deterioro ambiental constante ha sido registrada por estudios científicos de SEO Bird Life y los propios informes del experto del grupo de aves esteparias de la UICN – Joachim Hellmich- de 2006 y 2012 que forma parte de la bibliografía del Cabildo Insular de Fuerteventura. Además los datos del investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Alberto Uceró, que realiza su doctorado sobre la Hubara Canaria, recalcan la situación dramática e insostenible de la especie por falta de conservación, protección y vigilancia.

Por otra parte, AGONANESOLICITA los expedientes anteriores que justifican jurídicamente las autorizaciones realizadas de los eventos deportivos como por ejemplo, XXX Rallye La Oliva 2019, que afectó a las ZEPAS anteriormente citadas de Red Natura 2000.

Otra situación anómala es ver como se puede permitir en una zona húmeda, como es el Charco de Bristol, sea atravesado por estos eventos deportivos. Un lugar protegido por la Unión Europea a través de la Directiva Habitats por el mero hecho de ser una zona húmeda considerada uno de los espacios más frágiles del planeta y fundamentales para la dinámica de conservación y primordiales para la lucha contra cambio climático.

Por todo ello se SOLICITA la paralización de esta modificación de la Ordenanza Insular de la Red Oficial de Rutas en el Medio Natural de Fuerteventura.

Asimismo, recordamos el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es lo único justo. En Fuerteventura a 8 de octubre 2021.

[Redacted signature area]

